San José de Cúcuta, 05 de noviembre de 2021

Ingeniero
JAIRO TOIMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde
Alcaldía de San José de Cúcuta
Ciudad

Referencia: Concepto jurídico convenio No. SIM-CI-006- 2021.

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito rendir concepto jurídico sobre la viabilidad del convenio interadministrativo a celebrarse con el AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA -AMC identificado con NIT. 800.153.197-0 y representada legalmente por **MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.503.443 de Cúcuta, cuyo objeto es "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS CORREDORES DE MOVILIDAD LOCAL Y ACCESOS A BARRIOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDE*" en los siguientes términos:

GENERALIDADES:

Que, según se observa en el expediente contractual, se adelantó y agotó toda la etapa previa precontractual, correspondiente a los estudios técnicos, financieros y jurídicos del proyecto de inversión que se pretende ejecutar a través de este proceso contractual, a través de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de San José de Cúcuta.

Que, según el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Cúcuta 2050, estrategia de todos en su Línea Estratégica 3 INSTRUMENTOS Y ESTRATEGIAS DEFINIDAS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL METROPOLITANO, Programa 3.1 ÁREA FORTALECIDA PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO; producto al que apunta este convenio.

Que, de conformidad con lo anterior, se verifica dentro del PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO METROPOLITANO 2017-2028 "NUESTRA ÁREA, NUESTRO COMPROMISO", aprobado por la Junta Metropolitana mediante acuerdo 002 de 3 de noviembre de 2017, que se encuentra el eje estratégico 1. UN AREA INCLUYENTE CON PROYECCION SOCIAL METROPOLITANA, Programa 1.7 INFRAESTRUCTURA METROPOLITANA, PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, meta producto Diseñar e implementar el Plan de Infraestructura Metropolitana en un 30%, producto al que apunta este convenio interadministrativo.

Así las cosas, se evidencia en carpeta los siguientes documentos:

- MGA
- ESPECIFICACIONES TECNICAS – ANEXO TECNICO
- SOLICITUD PAA
- PAA
- CDP No. 3011 del 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021
- ANALISIS DE RIESGOS
- ESTUDIOS PREVIOS
- INVITACIÓN
- PROPUESTA Y ANEXOS
- ORDENANZA CREACIÓN DEL AMC
- CC REPRESENTANTE LEGAL AREA METROPOLITANA, ACTO DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSESIÓN
- ACTO DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSESIÓN SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
- ANTECEDENTES RL AMC
- ACTA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
- RESOLUCION DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACION DIRECTA
- CONVENIO

MODALIDAD DE SELECCIÓN: El artículo 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia establece que los órganos del Estado, si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines y además deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de las funciones del Estado.

Según el artículo 315 Constitucional, son atribuciones del alcalde: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del*

concejo. 2.(…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (…) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (…)".

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes ejercerán funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueran delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

"(…) D) En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (…)". Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas "(…) podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)".

La Ley 489 de 1998 en su artículo 6 dispone *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*

La ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 establece que se aplicará la modalidad de contratación directa cuando la entidad requiere suscribir convenios y contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Igualmente, según el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.

De acuerdo a lo anterior, tenemos que tanto el Área Metropolitana de Cúcuta – AMC- y el Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría de Infraestructura-, son entidades públicas del orden territorial, por lo que tienen la facultad de celebrar un Convenio Interadministrativo.

VERIFICACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:

De conformidad con la Ordenanza 040 del 03 de enero de 1991, El Área Metropolitana de Cúcuta -AMC- se constituye como un establecimiento de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.

Igualmente, el AMC tiene como Misión Promover e impulsar el desarrollo de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Cúcuta, en aras de aprovechar las potencialidades individuales y colectivas que les permita competir en el contexto nacional e internacional, y sus principales objetivos son: la sostenibilidad ambiental como soporte del territorio, la calidad ambiental como fundamento del hábitat, el desarrollo económico de los municipios integrantes, la funcionalidad urbana como soporte de la competitividad y la productividad y gobernabilidad del territorio.

Según consta en los documentos allegados por el conviniente, este cumple con los criterios de capacidad jurídica.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Se verificaron los documentos de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, así como reposa manifestación de no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad.

EXISTENCIA DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.714.871.964,00) incluido IVA.** De los cuales **EL MUNICIPIO** aportará en dinero la suma de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.690.000.000) y EL ÁREA** hará un aporte en especie avaluado en **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($**24.871.964,00).

TOTAL CONTRIBUCIÓN PARA EL CONVENIO	
APORTE MUNICIPIO	**APORTE AMC**
Mil seiscientos noventa millones de pesos m/cte ($1.690.000.000,00) en dinero, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.3011 del 17 de septiembre de 2021 con cargo al código presupuestal: 2.3.2.02.02.005.24 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION DEL TRANSPORTE **Fuente de los recursos:** 120-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN RB	En especie cuantificado en 24.871.964,00, representado en la administración de los recursos, sin generar erogación presupuestal distinta a la planeada en la vigencia fiscal.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO EN DINERO	**$**1.690.000.000,00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO EN ESPECIE	$ 24.871.964,00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$**1.714.871.964,00**

El giro de los recursos por parte del Municipio de Cúcuta será efectuado directamente a un Patrimonio Autónomo que constituya el AREA METROPOLITANA DE CUCUTA (AMC) en la cuenta bancaria informada al MUNICIPIO, de la siguiente manera:

PAGOS	VALOR
1	$**1.714.871.964,00**

De acuerdo a lo anterior es menester tener presente que los convenios se efectúan para aunar esfuerzos institucionales, con el fin de satisfacer un mismo interés, no implican necesariamente contraprestaciones mutuas como sucede en los contratos interadministrativos, de conformidad con la Ley 489 de 1998.

MINUTA DEL CONVENIO: Revisado el clausulado del convenio se evidencia que se establecieron las obligaciones de las partes, el valor del contrato, la forma de pago, entre

otros, por lo que es posible concluir que sus estipulaciones se encuentran acorde a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables en la materia.

Por lo expuesto anteriormente, me permito precisar que el presente concepto es netamente jurídico y corresponde a la verificación de requisitos necesarios para la suscripción de esta clase de contratos entre entidades públicas.

Así las cosas, me permito manifestarle que es **VIABLE JURÍDICAMENTE** la suscripción del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** a celebrarse con el AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, identificado con NIT. 800.153.197-0 y representada legalmente por **MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.503.443 de Cúcuta.

Sin otro particular.

Con respeto,



ROSA AELAJANDRA ÁLVAREZ BARRIENTOS
Abogada contratista – Secretaría de Infraestructura